

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00037-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, informándole que el término de los 15 días, posteriores al Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido, sin que se hubiese presentado la emplazada SOCIEDAD CONGRESAB S.A.S. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto la constancia que antecede, lo primero por advertir es que el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P es de las siguientes voces:

“El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”

Teniendo en cuenta que el término antes indicado se encuentra vencido, se procederá a la designación del correspondiente curador ad-litem a la emplazada SOCIEDAD CONGRESAB S.A.S.

Para tales efectos, dicho nombramiento recae en el Doctor SABEL REINERIO AREVALO, que hace parte de la lista de auxiliares que conformó este Despacho Judicial y con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, en la forma y términos indicados en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Súrtanse las respectivas diligencias por secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

21/07/2021 carito

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66e8079a47f5266d981b7d5f73182b8d31daf3f45fd897f062e46a15751f556f

Documento generado en 23/07/2021 02:13:52 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***